



Municipalidad Distrital de

Majes

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 040-2019-MDM

Majes, 02 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 06 de fecha 29 de marzo de 2019, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO: Los Expedientes N° 00013694-2019, 00013313-2019, 00013579-2019, 00013499-2019, que contiene las Solicitudes presentadas por las Presidentas de los Comedores Populares: Almirante Miguel Grau, Virgen de Chapi - ASPEIN, Virgen María El Pionero, Virgen de la Candelaria Ampliación respectivamente; Informe N° 000003-2019/DISYPS/MDM del encargado del Departamento de Inclusión Social y Programas Sociales; Proveído N° 00063-2019/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Informe N° 0000050-2019/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Dictamen N° 0000028-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0006-CORDIS-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo e Inclusión Social; Proveído N° 0000116-2019/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro"

Que, asimismo, la Municipalidad Distrital de Majes, ha aprobado la Directiva N° 001-2013-SGGSYC-MDM "Norma Interna para el Otorgamiento de Subvenciones y Apoyos Sociales", en la cual se establece que: "Tiene la finalidad apoyo a las personas jurídicas y/o organizaciones sociales sin fines de lucro, en bienes y servicios que sean necesarios para menguar carencias graves relacionados con asistencia médica, social, educativa, cultural y deportiva, teniendo como beneficiarios el colectivo o de naturaleza personal de cualquiera de los miembros por causa justificada".

Que, mediante Expedientes N° 00013694-2019, 00013313-2019, 00013579-2019, 00013499-2019, que contiene las Solicitudes presentadas por las Presidentas de los Comedores Populares: Almirante Miguel Grau, Virgen de Chapi - ASPEIN, Virgen María El Pionero, Virgen de la Candelaria Ampliación respectivamente, se solicita apoyo con electrodomésticos, utensilios de cocina para la preparación, cocción y manipulación de alimentos y mejorar el servicio de los comedores.

Que, mediante Informe N° 000003-2019/DISYPS/MDM del encargado del Departamento de Inclusión Social y Programas Sociales, se señala que en el distrito de Majes el 30.71% de la población se encuentra en situación de pobreza extrema, en ese marco los comedores populares se constituyen en espacios cruciales para combatir el hambre en nuestra sociedad, en ese sentido se plantea el Perfil "FORTALECIMIENTO DE LOS COMEDORES POPULARES DEL DISTRITO DE MAJES - COMBATIENDO EL HAMBRE", por lo cual se solicita la disponibilidad presupuestal para su ejecución. El mismo que es validado a través del Proveído N° 00063-2019/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, al solicitar la creación y asignación presupuestal por el monto de S/. 21,520.00 Soles.





Municipalidad Distrital de

Majes

Que, estando al Informe N° 0000050-2019/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, se opina que existe crédito presupuestario hasta por el monto de S/. 21,520.00 Soles para atender la actividad que se plantea a través del Perfil "FORTALECIMIENTO DE LOS COMEDORES POPULARES DEL DISTRITO DE MAJES – COMBATIENDO EL HAMBRE"; y que para dicho efecto se tendrá que realizar la modificación presupuestaria del POI 2019.

Que, mediante Dictamen N° 0000028-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para otorgar el apoyo en calidad de donación de S/. 21,520.00 Soles, a favor de los Comedores Populares: Almirante Miguel Grau, Virgen de Chapi – ASPEIN, Virgen María El Pionero, Virgen de la Candelaria Ampliación, para la adquisición de utensilios de cocina y electrodomésticos; ello conforme a lo prescrito en el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en ese sentido, teniendo la responsabilidad como órgano local de promover el desarrollo humano, atención de los servicios públicos, fomentar bienestar y el desarrollo integral de su jurisdicción, se puso a consideración de sesión de Concejo Municipal la solicitud de apoyo económico para la adquisición de utensilios de cocina y electrodomésticos a favor de los Comedores Populares: Almirante Miguel Grau, Virgen de Chapi – ASPEIN, Virgen María El Pionero, Virgen de la Candelaria Ampliación; asimismo, contándose con la opinión favorable de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo e Inclusión Social a través del Dictamen N° 0006-CORDIS-2019-MDM. Por lo que se adoptó el Acuerdo de Concejo de aprobar el apoyo en calidad de donación de S/. 21,520.00 Soles, a favor de los Comedores Populares: Almirante Miguel Grau, Virgen de Chapi – ASPEIN, Virgen María El Pionero, Virgen de la Candelaria Ampliación", para la adquisición de utensilios de cocina y electrodomésticos.

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva, por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo en calidad de donación de S/. 21,520.00 (veinte y Un Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles), a favor de los Comedores Populares: Almirante Miguel Grau, Virgen de Chapi – ASPEIN, Virgen María El Pionero, Virgen de la Candelaria Ampliación", a efecto de adquirir utensilios de cocina y electrodomésticos para la preparación, cocción y manipulación de alimentos y mejoramiento del servicio de los comedores, ello en ejecución del Perfil "FORTALECIMIENTO DE LOS COMEDORES POPULARES DEL DISTRITO DE MAJES – COMBATIENDO EL HAMBRE"; conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arg. Ronel D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres